



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 26 de diciembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y colaboración en la Red de Bibliotecas de Aragón, destinadas a Diplomados Universitarios en Biblioteconomía y Documentación, y se convocan dos becas para la misma a disfrutar durante el año 2009.

Es de interés para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte la formación de jóvenes profesionales aragoneses para su posterior integración en el mercado laboral, facilitando su especialización en las disciplinas de Biblioteconomía y Documentación.

A su vez, resulta necesario incorporar a estas disciplinas las nuevas herramientas tecnológicas que mejoran los procesos integrados en gestión de bibliotecas, de acuerdo con los principios de la Sociedad de la Información.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha introducido importantes novedades en la regulación jurídica de las subvenciones públicas, que, dado el carácter mayoritariamente básico de los preceptos de la citada Ley, resultan aplicables a todas las becas que convocan y otorgan las Administraciones Públicas.

Una de las novedades más relevantes de la citada Ley General de Subvenciones consiste en la obligatoriedad de la previa aprobación de las bases reguladoras de la concesión de becas cuyo establecimiento se pretende, mediante la promulgación de la correspondiente norma reglamentaria.

A ese fin responde la presente Orden por la que se establecen las bases y se convoca la adjudicación de dos becas de formación en prácticas y colaboración en la Red de Bibliotecas de Aragón.

Bases

Primera.—Objeto

El objeto de la presente Orden consiste en establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas de formación en prácticas y colaboración en la Red de Bibliotecas de Aragón.

Segunda.—Duración

El período de duración de estas becas se extenderá desde la incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogadas por un año. La beca prorrogada experimentará un incremento igual al Índice de Precios al Consumo.

Tercera.—Dotación y devengo

1. La dotación inicial de las becas es de 1.000 euros mensuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones de I.R.P.F.

2. Estas becas de formación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18060/4522/480095/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009.

Cuarta.—Requisitos

Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden todas aquellas personas que estén en posesión del título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación, siempre y cuando no hayan disfrutado esta misma beca o similar con anterioridad. La condición de becario es incompatible con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Quinta.—Régimen de concesión de las becas

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes presentadas serán valoradas por la Comisión compuesta según lo establecido en la base octava de la presente convocatoria, de conformidad con el baremo siguiente:

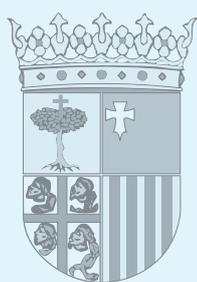
a) Expediente académico: máximo 4 puntos.

b) Estudios y cursos relacionados con Biblioteconomía y Documentación: máximo 2 puntos.

c) Estudios y cursos relacionados con aplicaciones de internet, programas informáticos aplicables a la gestión de bibliotecas (especialmente el programa absysnet), redes telemáticas y multimedia: máximo 2 puntos.

d) Experiencia profesional relacionada con Biblioteconomía y Documentación, e informática aplicada a bibliotecas, especialmente el programa absysnet: máximo 2 puntos.

No se valorarán aquellos méritos que no estén documentalmente acreditados.



Sexta.—Solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, unidad orgánica Gerencia de la Biblioteca de Aragón y se presentarán en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón o por cualquier procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común. En los escritos de solicitud se hará constar la aceptación expresa de las bases y del baremo incluido en la presente convocatoria.

2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.
- c) «Curriculum Vitae» del aspirante, con indicación de los estudios complementarios y otros méritos directamente relacionados con el objeto de las becas, que deberán ser acreditados documentalmenete.

Séptima.—Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de doce días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Octava.—Proceso de selección y evaluación

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de la Sección de Bibliotecas de la Diputación General de Aragón.

Vocales: un representante de la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, un funcionario adscrito a la Biblioteca Pública de Zaragoza y el Jefe de la Sección de Gestión y Ediciones que actuará como Secretario.

2. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de conformidad con el baremo establecido en la base quinta de la presente convocatoria.

3. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento y comprensión del idioma español mediante una prueba previa eliminatoria.

4. La concesión de las becas se realizarán por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

5. Los candidatos que no resulten seleccionados quedarán incluidos en una lista de espera que se hará pública con la resolución de adjudicación de las becas a los efectos de lo señalado en la base novena siguiente.

6. En caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones previstas por parte de los candidatos seleccionados, la beca vacante será ofrecida al primer candidato que sigue en la lista de reserva, y así sucesivamente.

Novena.—Obligaciones de los becarios:

1. Los becarios seleccionados deberán presentar por escrito una comunicación en la que manifiesten la aceptación de la beca en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al que se publique la resolución definitiva de concesión.

2. Los becarios desarrollarán sus actividades durante veinticinco horas semanales con sujeción a las normas sobre horario de la Sección de Bibliotecas, de acuerdo con las necesidades del servicio.

3. La renuncia del becario en su caso, deberá ser comunicada a la Gerencia de la Biblioteca de Aragón con una antelación mínima de 15 días.

4. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social. No obstante por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes a favor de los becarios seleccionados, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

5. Finalizadas las prácticas, cada becario deberá remitir a la Gerencia de la Biblioteca de Aragón una memoria de las tareas realizadas.

Décima.—Certificado de las prácticas

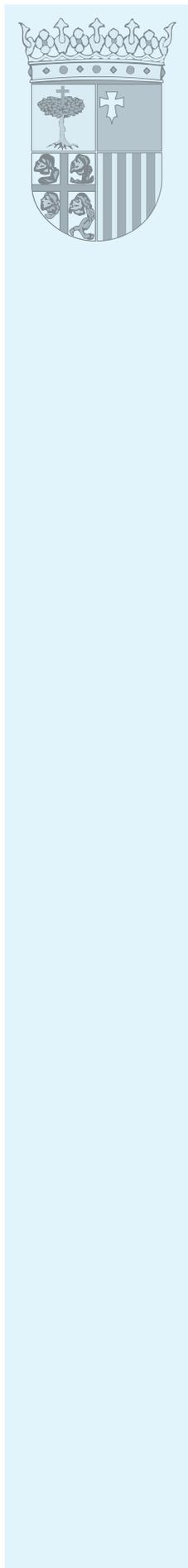
El Departamento de Educación, Cultura y Deporte a la vista de la memoria presentada por el beneficiario y del informe elaborado por la Sección de Bibliotecas, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas.

Undécima.—Incidencias

Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en aplicación de las presentes bases.

Duodécima.—Recursos

La Convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de con-



formidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**